



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN DE ABOCAMIENTO N° 0000006-DPB-2017.  
(ACTU-DPB: 0000004/2017)

**VISTO:** la nota presentada por el Sr. Justo Maidana (DNI: 8.211.050) ante esta Defensoría del Pueblo el día 11 de Enero de 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en la nota solicita intervención de esta Defensoría atento haber sido intimado por el área contribuciones, a pesar de que había presentado una nota anteriormente sobre la temática.

Que el vecino manifiesta ser jubilado y que luego de habersele asfaltado la calle donde se ubica su vivienda particular, recibió nota donde se le informaba que poseía deuda por tal obra. Por ello, realizó una presentación ante la Administración Pública Municipal donde explicaba que la cuota a abonar era prácticamente imposible de abonar con su sueldo de jubilado.

Que la presentación se formalizó mediante nota 3758 N 15, y fue derivada a Hacienda. Allí hace saber que con sueldo de \$3.578,80 no puede abonar una cuota de \$1.734,69. Adjuntó copia de su recibo de sueldo; y solicitó la posibilidad que le den un número mayor de cuotas para abonar una deuda que no niega.

Que no recibió respuesta alguna a su nota, como debería haber sido conforme Carta Orgánica Municipal (Art. 14 inciso 6 – Derechos de los habitantes: "A *peticionar ante las autoridades municipales y a obtener respuesta fundada de las mismas.*").

Que luego de ello, y sin responderle la nota ha sido nuevamente intimado al pago, por una suma mayor aún.

Que entonces, respecto del abocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión, por cuanto se trata de una situación en que el vecino considera afectados sus derechos por parte de la Administración Pública Municipal por su falta de respuesta a la nota y la falta de consideración con condición de jubilado.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe abocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07;



**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

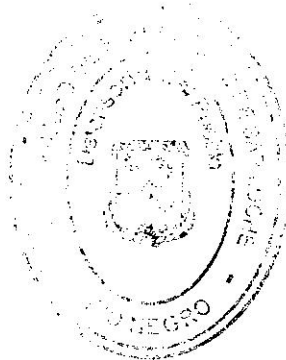
**RESUELVE:**

- 1° **ABOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Justo Maidana (DNI: 8.211.050) en esta Defensoría del Pueblo.
- 2° Iniciar la investigación correspondiente.
- 3° Comuníquese la presente resolución al interesado.
- 4° Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante."*
- 5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Emilio Arrative.
- 6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

**San Carlos de Bariloche, 30 de Enero de 2017.**



Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna  
Defensora del Pueblo  
San Carlos de Bariloche